



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial, señor **PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO** identificado con DNI N° 17843690, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 155-2015-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jirón Manuel Irribarren N° 155 Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Alcalde señor **JOSE LUIS HUAMANI GONZALES** designado por elección popular, identificado con DNI N° 06806597, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica contenida en el Texto Único Ordenado D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinación y desarrollo de un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA su misión consiste en Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo Nacional.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno del Distrito de Surquillo, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos del Distrito, apoya en la seguridad ciudadana y trabaja en el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Con fecha 17 de Junio de 2016, **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto la afectación en uso, de un inmueble de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **EL PODER JUDICIAL**, para el



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia a los ciudadanos de los Distritos de Surquillo, San Isidro y San Luis.

- Mediante Resolución Administrativa N° 172-2016-CE-PJ de fecha 06 de julio de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve en su Artículo Segundo, disponer la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para establecer la exclusión del Distrito de San Luis e incorporar en atención a ello al Distrito de Miraflores a fin de optimizar los recursos humanos logísticos y tecnológicos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

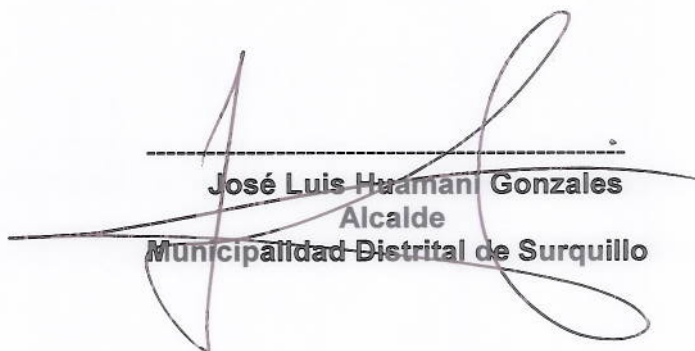
Por la presente Adenda N° 001, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Convenio celebrado con fecha 17 de Junio de 2016 en el sentido, que el funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia que tengan como sede el Distrito de Surquillo tendrán alcance para los distritos de Miraflores y San Isidro.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantiene vigente y se ratifican en todos los términos y condiciones del Convenio de Cooperación interinstitucional, suscrito con fecha 17 de junio de 2016, que no se opongan a la presente adenda.

En señal de aceptación, conocimiento y conformidad del presente documento, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual validez, a los 26 días de set. de 2016.


Pedro Manuel Tapia Alvarado
Gerente General
Poder Judicial del Perú


José Luis Huamani Gonzales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Surquillo